REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
NIT. 890.399.045-3

RESOLUCIÓN No. 0420 - 556 - 2022
(26 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO "A"DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y 1075 de 2015, y la circular 022 de septiembre de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que, el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.3.4.1 faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones culturales y religiosas presentes en el contexto de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que, dicho artículo preceptúa además que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos distritales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, así como doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que, el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto N° 1075 de 2015, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2023, corresponde a la comprendida entre el 09 y el 15 de octubre.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 160 de 2014, el 28 de febrero de 2019 se presentó a la entidad territorial el Pliego de peticiones unificado por parte de las organizaciones sindicales, suscribiendo con la Alcaldía Distrital el **ACUERDO LABORAL UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SUNET, SINTRENAL, USDE, SINTRAETNOEDUCOLP Y SUTEV.**

Que, el Parágrafo Primero del Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo suscrito: Establece "Se institucionalizarán los juegos deportivos, recreativos y culturales para docentes y administrativos de la educación del Distrito de Buenaventura a realizarse en el mes de octubre en la semana de receso contemplado en el Decreto 1373 de 2007 y la Directiva Ministerial 21 del 24 de julio de 2013, (...)" y que para los docentes constituye semana de desarrollo institucional.

Que los Establecimientos Educativos no oficiales podrán acoger el siguiente Calendario Académico para la vigencia 2023 fijado por la Secretaria Educación Distrital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
NIT. 890.399.045-3

RESOLUCIÓN No. 0420 - 556 - 2022
(26 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO "A"DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

En mérito de lo expuesto,|

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADÉMICO. Fijar el calendario académico para los Establecimientos Educativos Oficiales de calendario "A" que funcionan en el Distrito de Buenaventura, para el año escolar 2022, iniciando el 09 de enero de 2023 y finalizando el 07 de enero de 2024.

PARÁGRAFO. Los EE que ofrecen programas de Educación Básica y Media de Adultos se deben acoger a las fechas de iniciación y finalización, que contempla esta Resolución, para el desarrollo de los CLEI, establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto No.1075 de 2015.

Los Establecimientos Educativos no oficiales podrán acoger el siguiente Calendario Académico para la vigencia 2023 fijado por la Secretaria Educación Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. SEMANAS LECTIVAS. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes podrán distribuirse en dos semestres del año escolar 2023 de acuerdo con las siguientes fechas:

Semanas Lectivas Semestrales 2023		**Total, Semanas**
Primer Semestre	23 de enero de 2023 al 02 de abril de 2023	Diez (10) semanas
	10 de abril de 2023 al 18 de junio de 2023	Diez (10) semanas
Segundo Semestre	19 de junio de 2023 al 09 de julio de 2023	Tres (03) semanas
	24 de julio de 2023 al 08 de octubre de 2023	Once (11) semanas
	16 de octubre de 2023 al 26 de noviembre de 2023	Seis (06) semanas
TOTAL, SEMANAS LECTIVAS		**Cuarenta (40)**

ARTICULO TERCERO. DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5.del Decreto Nº1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2023, un día determinado con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto No.1075 de 2015. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO "A"DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

ARTICULO CUARTO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2023 a realizar actividades de desarrollo institucional, en el siguiente tiempo:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**	
9 de enero de 2023	22 de enero de 2023	Dos (02) semanas	**Total 5 semanas**
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana (Semana Santa)	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (01) semana	
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	Una (01) semana	

ARTÍCULO QUINTO. RECESO ESTUDIANTIL. En las Instituciones Educativas Oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**	
9 de enero de 2023	22 de enero de 2023	Dos (02) Semanas	**TOTAL 12 SEMANAS**
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (01) semana (Semana Santa)	
10 de julio de 2023	23 de julio de 2023	Dos (02) semanas	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (01) semana	
27 de noviembre de 2023	07 de enero de 2024	Seis (06) semanas	

ARTÍCULO SEXTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1. Numeral 1, literal c, del Decreto N° 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	**HASTA**	**DURACI ÓN**	
10 de julio de 2023	23 de julio de 2023	Dos (02) semanas	**TOTAL 07 SEMANAS**
04 de diciembre de 2023	07 de enero de 2024	Cinco (05) semanas	

ARTICULO SÉPTIMO. OTROS CALENDARIOS ESCOLARES. Sin perjuicio de las 40 semanas de trabajo académico que deban desarrollar las Instituciones Educativas, la Secretaría de Educación Distrital considerará, previa solicitud motivada y sustentada, los casos en que haya lugar a la aplicación del Decreto N°1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.4.4.1., relacionado con los calendarios académicos para grupos étnicos.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad a lo contenido en el Decreto N° 1851 de 2015, los establecimientos educativos privados que la entidad territorial contrate para la prestación del servicio educativo deberán cumplir con el Calendario Académico contenido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Las Instituciones Educativas del Sector Privado deberán realizar la debida adopción del calendario escolar mediante acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO O DE LA JORNADA ESCOLAR. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, **La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional**. Los ajustes que se pretendan deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente mediante petición debidamente motivada, **salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público**, en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizare la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. La misma será expuesta en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura una vez sea aprobada.

MARLON ALEXIS POSSO VARELA
Secretario de Educación Distrital

Proyectó: Ángel Alberto. Pérez Gómez - Supervisor de Educación SED_B
Elaboró: Lolay Valarezo – PU Of. Inspección y Vigilancia de la Educación SED_B
Revisó: Hely Yojana Rentería Bonilla– PU Líder Of. Inspección y Vigilancia de la Educación SED_B
Revisó: Alex Arroyo – PU Líder Calidad Educativa SED_B
Revisó: Alexander Lozano: Líder Cobertura SED_B
Revisó: Sandra Lucia Riascos - PU Jurídica SED_B
Aprobó: Marlon Alexis Posso Varela – Secretario de Educación Distrital